



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 27 de marzo

Número 71

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Tramitados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a obras de la Diputación Provincial de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Cándido Salvador Bartolome-sanz, vecino de Adrada de Haza (Burgos), adjudicatario de las obras de «depuración de aguas residuales» en Iglesias.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 21 de febrero de 1979.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1279.—740,00

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósitos sin desplazamiento de títulos núm. 1026 de entrada y 303 de registro, por valor de 8.000 pesetas, constituido por don José Ignacio Gil Peralta en 24 de agosto de 1970, a disposición del

Ilmo. señor Director General de Servicios de la Presidencia del Gobierno para responder de su gestión como Gestor Administrativo, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «B. O. del Estado» y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 14 de marzo de 1979. —
El Delegado de Hacienda (ilegible).

SEÑALAMIENTO DE PAGO A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de abril de 1979 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de abril.—Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar, Retirados y Medallas.

Día 3 de abril.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las ho-

ras de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de marzo de 1979.—
El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el núm. 347/78, y dimanante de autos de prevención de abintestato, se tramita, en pieza separada expediente para la declaración de herederos abintestato de don Urbano Mancebo León, nacido en Villota del Duque (Palencia), el día 2 de junio de 1929, hijo de Alberto y de Caya, que no tenía domicilio fijo, y falleció accidentalmente en esta ciudad de Burgos, el día 25 de octubre de 1978, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento y sin que se conozcan herederos de alguna de las clases determinadas en la Ley.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicho don Urbano Mancebo León, y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta

y nueve. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).
1281.—1.040,00

Requisitoria

Manuel Antonio Martínez Martínez, de 34 años de edad, soltero, contratista, hijo de Manuel y Trinidad, natural de Quesada (Jaén) y vecino de Covarrubias (Burgos), Plaza Doña Sancha, 12, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario 14/79, por estafa, en este Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, deberá comparecer, en el plazo de diez días a constituirse en prisión, o en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente se ordena a todas las fuerzas policiales, su detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— El Magistrado-Juez (ilegible).

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a Miguel Asensio Sáez, hijo de Ginés y Fermina, nacido el 24 de agosto de 1921, en Baracaldo (Vizcaya), casado, jornalero, el cual se encuentra encartado en las diligencias preparatorias núm. 3-79, por quebrantamiento de condena en este Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, y que ha sido habido, encontrándose en la prisión de Zaragoza.

Dado en Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado-Juez (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 222 de 1975, a instancia de don Jesús Manuel García Gallardo y Martín Cobos, de Burgos, contra don Francisco Fernández León, de igual vecindad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez,

término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado:

«Un coche marca Renault, modelo R-8, matrícula BU-22.164. Tasado en 20.000 pesetas».

Para el remate se ha señalado las once horas del día diez de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio que se anuncia esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

1269.—1.075,00

El señor Magistrado-Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos, en providencia de hoy dictada en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante del sumario 6/78, contra Juan Pedro Rodrigo Arroyo, acordó sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el coche de la propiedad de dicho procesado, marca Seat 1.430, matrícula BU-35.980, tasado en 115.000 pesetas, que se encuentra depositado a disposición de este Juzgado en un pabellón situado en las proximidades del Aeródromo de Villafria, perteneciente a la Policía Municipal de esta capital.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de abril próximo y hora de las once, y para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del coche que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor pos-

tor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 16 de marzo de 1979. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1271.—1.260,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por el Procurador don Manuel García de Bustos, en la representación de la entidad «Achirica Hermanos, S. A.», con domicilio social en Burgos, Condestable, 4, dedicada a la fabricación de harinas, se ha instado procedimiento solicitando la suspensión de pagos de referida sociedad, que ha sido admitida por resolución de esta fecha.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

1192.—595,00

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculpadó José Peixoto, de 31 años de edad, del que no constan sus demás circunstancias personales, y en la actualidad de ignorado paradero, para que cumpla la pena de cinco días de arresto, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 1.059/78, por impago de la pena de multa de mil pesetas a que fue condenado, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos

setenta y nueve. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

LERMA

Cédula de notificación

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 22 de 1978, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 22 de 1978, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como imputados, José Luis Rodríguez Mamolar, de 20 años, soltero, mecánico y vecino de Lerma; Anastasio Gonzalo Cámara, mayor de edad, conductor y vecino de Burgos; y como perjudicados, Emillano Guinea Gallo, de 20 años, soltero y vecino de Lerma; María Mercedes Ruiz Muñoz, de 20 años de edad, soltera y vecina de Portugalete; Begonia Mendel Buzón, de 16 años, soltera y vecina de Madrid; Esteban Rodríguez Mamolar, mayor de edad, soltero y vecino de Lerma, y Fidel Sáiz García, mayor de edad, casado y vecino de Villalmanzo, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Anastasio Gonzalo Cámara y José Luis Rodríguez Mamolar, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños imputada a los mismos en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio y con reserva a los perjudicados por daños materiales de las acciones civiles correspondientes y en cuanto a los daños corporales sufridos con ocasión del accidente objeto de este procedimiento y no renunciados, se dé en su día cumplimiento a lo dispuesto en el ar-

tículo 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Aurelio Alonso. — Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación al perjudicado Anastasio Gonzalo Cámara y al propio tiempo imputado, mayor de edad, conductor y con último domicilio conocido en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Lerma, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

CASTROJERIZ

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 178/78, sobre imprudencia con daños, y en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, se emplaza al perjudicado Largeteau Pierre, de 54 años, casado, agricultor y residente en Francia, St. Denis de Pile, 33.000 Bonzac, para que dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, a fin de hacer uso de su derecho en el referido recurso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 6 de marzo de 1979. El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 48/79, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, ocurrido en la CN-620, el 23 de diciembre último, se cita al denunciado José-Manuel Brites Dos Santos, con domicilio en Alemania, C/ Kirchhofstr 63, 4010 Hilden, propietario y conductor del Renault - 16, matrícula ME-CN-443, para que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 10 de marzo de 1979. El Secretario, (ilegible).

MADRID

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.020 de 1978, se siguen autos, artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Llorens Valde-rama, con «Tapicería Artística e Industrial Maga, Sociedad Anónima», con domicilio señalado para oír notificaciones en Madrid, paseo de Extremadura, casa número 146, 3.º B, domicilio de don Tomás Moreno Herrera, en reclamación de 17.368.602 pesetas, y en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Fábrica de muebles, «Maga», establecida en la parcela actualmente señalada con el número 16 del polígono industrial Gamonal-Villimar, término de Burgos, integrada por los siguientes edificios:

«Edificio de oficinas y exposición. Ocupa una superficie, en planta, de 1.170 metros cuadrados, que corresponden a la dimensión de 90 por 13 metros. Consta de dos plantas y un sótano parcial. La planta baja se destina a recepción de público y exposición de muebles. La planta alta está destinada a Dirección y oficinas de fabricación y control de ventas. En la planta de sótano se sitúan diversos servicios complementarios. Nave de almacén y servicios generales. Ocupa una superficie en planta de 3.480 metros cuadrados, que corresponden a la dimensión de 174 por 20 metros. Consta de una sola planta y se encuentra adosada al edificio de oficinas y exposición. En ella se ha emplazado la cocina y comedores del personal, los vestuarios y aseos de operarios y operarias, la sala de caldera de calefacción y el almacén general. Nave de tapicería. Es de la misma superficie y dimensiones que la anterior. Constituye una nave aislada que se destina a la función de tapizado de muebles. Naves de metal y de ebanistería.—Ambas con superficie y dimensiones igua-

les a las anteriormente descritas. Constituyen una nave doble dedicadas a la fabricación de muebles metálicos y de madera, respectivamente, disponiendo en su zona central de servicios comunes, tanto de oficinas y control, como de aseos y diversos almacenes. Los espacios libres entre naves se encuentran modulados a las mismas luces que éstas, con lo que se consigue una separación entre naves igual a su anchura, al objeto de permitir que, en futuras ampliaciones de la factoría, se puedan cubrir dichos espacios por el mismo sistema estructural que el utilizado en la construcción de las naves, y aprovechando los elementos resistentes y verticales de éstas. Como complemento de edificación se ha realizado una caseta de control y vigilancia en la entrada principal, un secadero de madera para aireación natural y un almacén de materias inflamables, esos dos últimos situados en posición posterior de la nave de ebanistería. Como sistema constructivo se ha adoptado, para todos los elementos resistentes, tanto horizontales, como verticales, una estructura metálica de perfiles laminales de acero. La cubierta de las naves está formada por placas de fibrocemento, bajo las que se han colocado manta de fibra de vidrio, completando con un cielo raso de fibrocemento. Los pavimentos de todas las naves son soleras de hormigón de alta calidad y elevada resistencia, capaces de soportar fuertes presiones y pesadas cargas. En la planta alta se sitúa el despacho de dirección, que coincide con el acceso principal de ingreso al edificio, complementado con dependencia anejas, enlazado con el núcleo administrativo o de dirección de la fábrica. Se disponen aseos y guardarropas, así como archivos y servicios generales. Los paramentos exteriores de la fachada principal están constituidos por aplacado de piedra de despice rectangular, formando bandas continuas, acusando la composición horizontal del conjunto. Las fachadas laterales son de ladrillo a cara vista de la misma calidad y disposición que los paramentos de las naves de fabricación. Todo el contorno de la factoría, salvo los espacios precisos para el acceso a la misma, se halla cerrado con un muro de ce-

mento de variada altura y sobre el mismo se ha colocado una malla sujeta al mismo. Los linderos son los mismos que se han consignado para la parcela, los que se dan aquí por reproducidos, encontrándose las edificaciones en el interior del terreno descrito en la inscripción primera, con una superficie construida, en total, de quince mil noventa metros cuadrados. Construida sobre la siguiente parcela de terreno, sita en término de la ciudad de Burgos y al sitio de las Lomas de Villimar, de sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, ubicada sobre la que en el plano de urbanización del polígono industrial, lleva la referencia E-uno, que linda: Al Norte, en línea recta de ciento ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, con terrenos propiedad de doña María Segarra; al Sur, en línea recta de doscientos dieciséis metros cincuenta centímetros, con carretera de Madrid a Irún; al Este, en línea quebrada de dos lados y longitudes de cincuenta y dos metros y doscientos ochenta y tres metros, el primero, con camino, y el segundo, con terrenos que forman la parcela F; y al Oeste, en línea recta de trescientos veintiún metros ochenta centímetros, con la calle número seis».

Sobre la descrita finca, y a medio de escritura de 8 de marzo de 1974, autorizada por el Notario de Burgos don Carlos Huidobro Gascón, de la que se acompaña primera copia como documento número 2, se acredita la construcción de las siguientes obras y edificaciones:

«Nave nueva de ebanistería. Ocupa una superficie de 3.480 metros cuadrados, que corresponden a las dimensiones de 174 por 20 metros.

Consta de una sola planta y se encuentra adosada a la antigua nave de ebanistería, pero con pilares de apoyo independientes. El sistema de construcción es a base de perfiles laminados de acero, en estructura metálica de soportes, cerchas, correas y arriostrado. Cubierta a base de placas de fibrocemento, minionda con registros de aireación y lucernarios.

Pavimento de solera de hormigón, de 15 centímetros de espesor, de alta calidad y resistencia, con firme adecuado para soportar al-

tas presiones y cargas, delimitado por muros y vigas perimetrales.

Cerramiento a base de fábrica de ladrillo hueco doble, con dos medios pies formando cámara, enfoscado con mortero de cemento y pintado a la cal en pared norte y ladrillo visto de medio pie y tabicón formando cámara para las paredes Este y Oeste, ambas con puertas plegables para el acceso a la nave. Las paredes interiores están enfoscadas y raseadas con mortero de cemento pintadas a la cal.

Saneamiento en bajadas de recogida de agua, arquetas y tubería de cemento centrifugado, para entroncar a colector de la red general de desagües de fábrica.

Ampliación montaje: Ocupa una superficie de 600 metros cuadrados que corresponden a las dimensiones de 30 por 30 metros. Consta de una sola planta y se encuentra adosada entre las naves de almacén y metal a lo largo de los 30 metros, aprovechando los pilares de estas naves para sustentación o apoyo de la estructura de la cubierta.

El sistema y características de construcción es idéntico al resto de las naves y como detalle podemos decir que por su ubicación sólo tiene cerramiento en dos fachadas, Este y Oeste, a base de ladrillo visto de medio pie y también formando cámara, con enfoscado de mortero de cemento y pintado a la cal de interiores. Linda: Por todos sus aires con la finca sobre la cual están ubicadas.

Silo de serrín para acumulación de polvo y virutas desprendidas de la elaboración de la madera.

Ocupa una superficie de 42 metros cuadrados y consta de una estructura de perfiles laminados de acero en vigas, soportes y arriostrado, que traman una altura de 7 metros. Sobre esta estructura descansa una plataforma de 9,6 metros por 1,740 metros, también de estructura metálica, para soporte de motores y ventiladores de aspiración, y el recinto propio de silo obra de 10 metros de altura y 5 metros de ancho, construcción a base de perfiles de acero laminado para la estructura y cerramiento de fábrica de ladrillo visto, color rojo, de medio pie, enfoscado interiormente, con ventanillas de seguridad en el techo, sobre el que descansan los ciclones

separadores del polvo y serrín. Toda la obra descansa sobre solera de hormigón, adosada a la nave nueva de ebanistería.

Debajo de la obra de fábrica se dispone de una tolva de estructura metálica en chapa, y forma tronco piramidal con registro a base inferior para facilitar la descarga.

Linda: Igualmente, por todos sus aires, con la finca sobre la cual se encuentra ubicada:

Almacén de maíz. Ocupa una superficie de 528 metros cuadrados que corresponden a las dimensiones de 44 metros por 12 metros.

Consta de una sola planta de edificación, separada del resto de las naves hacia el punto Norte y en línea paralela a las mismas.

El sistema de construcción es a base de perfiles de acero laminados en estructura metálica de soportes, cerchas y correas.

Cubierta con placas de fibrocemento gran onda, cerramientos de fábrica de ladrillo hueco doble a media trabaja en fachadas Norte, Este y Oeste.

Linda: Por todos sus aires con la finca sobre la cual se erige.

Edificio cobertizo secadero de madera. Ocupa una superficie de 137,50 metros cuadrados, que corresponde a las dimensiones de 25 metros por 5,5 metros.

Consta de una planta y se encuentra adosado a la nueva nave de ebanistería en su lado Norte. El sistema de construcción es a base de 11 semipórticos, de 5,5 metros de luz a un agua, distanciados entre eje 2,5 metros, que se apoyan sobre pilares de 2,80 metros en su lado Norte y sobre la pared de la nave. Toda la estructura es de perfiles laminados electrosoldados.

Cubierta que descansa sobre correas a base de placas de fibrocemento gran onda con lucernarios de visibilidad y cerramientos de fábrica de ladrillo hueco, doble a medio pie, que descansan sobre muro de hormigón.

Enfoscado de mortero de cemento y pintado a la cal, con puerta de acceso y huecos para apilamiento de madera.

Solera de hormigón adosada a la de la nave sobre la que descansa el edificio del secadero, e instalaciones para el secado de la madera.

Secadero de madera. Que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, que corresponden a las di-

mensiones de 7,2 por 4,15 metros, separado medio metro de la pared Norte de la nave nueva de ebanistería. El sistema de construcción es a base de obra de fábrica de ladrillo, con paredes de ladrillo macizo y ladrillo hueco doble, con cámara y enlucido de mortero de cemento pintado a la cal exteriormente y pintado con pintura protectora de humedad interiormente, descansando la obra sobre una fundación de hormigón con junta asfáltica «Asfaltex» para las dilataciones.

El techo está formado por viguetas que descansan en los muros con bovedillas, relleno de hormigón y cemento liso. La obra comporta detalles para desagües y colocación de los cementos relativos a la instalación.

Linda: Por todos sus aires, con la finca en la cual se encuentra enclavado.

Tal gravamen comprende, por pacto expreso, además de los terrenos, edificios, maquinaria e instalaciones existentes en el momento de su constitución, cuantos en adelante pudieran ser agregados o emplazados en la finca, aparezcan o no inscritos en el Registro, por extenderse la hipoteca a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, según es de ver en la estipulación 7.ª de la repetida escritura.

Entre los bienes incorporados figuran expresamente inscritos en el Registro los siguientes:

Uno: Máquina cortadora fresadora; proveedor «Winter», tipo W. 250; número motor 100.700 C. V. 1,5. Dos: Máquina cortadora fresadora; proveedor: «Arámburu, Sociedad Anónima», tipo W 250; número de motor: 23.619 C. V. 1,54. Tres: Máquina afiladora de muela; proveedor: «Winter», tipo C. N. S.; número motor: 65.135 C. V. 1,54. Cuatro: Máquina Cizalla chapa dos a cinco milímetros; proveedor: «Somme»; tipo, «Somme»; número motor, 15.184 C. V. tres. Cinco: Máquina cizalla punzadora; proveedor: «Gairu, S. A.», tipo N. F. diez. Número motor: 116.146, C. V., dos. Seis: Máquina prensa excéntrica; proveedor: «Ulecia», tipo PE cien toneladas; número de motor: 5.057.407; C. V., siete y medio. Siete: Máquina prensa excéntrica; proveedor: «Arisa»; tipo PE 30 toneladas; número motor: LEL

496.229; C. V., dos. Ocho: Máquina prensa excéntrica; proveedor: «Ulecia»; tipo, PE 80 toneladas; número motor: 857.161; C. V., cinco. Nueve: Máquina prensa plegadora; proveedor, «Pronecan», tipo, RG, 50; núm. motor: 49.116; C. V. cinco. Diez: Máquina curvadora; proveedor, «Ras»; tipo N-cinco BAC; número motor: 746.663; C. V., dos. Once: Máquina prensa plegadora; proveedor, «Promecán»; tipo, RG-25; número motor: 76.277; C. V., cuatro. Doce: Máquina curvadora; proveedor, «Tejero»; tipo, 32 A; número motor: 5.506.296; C. V., tres. Trece: Máquina taladro de columna; «Mugui»; proveedor, «Mugui», tipo, T. M., 28; motor: no consta; C. V., 1. Catorce: Máquina taladro elec-mesa; proveedor, «Medisa»; tipo, 14; número motor, no consta; C. V., cero treinta y tres. Quince: Máquina fresadora; proveedor, «F. Vega Geal»; tipo, no consta; número motor: 94.335; C. V., cero seis. Diecisiete: Máquina soldadura elec. arco; proveedor «A. Martínez»; tipo, Ret-180; número motor: 6.739/61; C. V., trece con seis. Diecisiete: Máquina soldadura puntos fija; proveedor, «A. Martínez»; tipo, P. doce veinte M., R.; número motor: 101.121/61; C. V., 27,20; Número de orden: dieciocho. Máquina soldadura puntos fija; proveedor, «ARO»; tipo, M. 315; número de motor: 8.407; C. V., 30. Diecinueve: Máquina pinza soldar puntos; proveedor, «ARO»; tipo, P.207-B; número de motor: 85.242; C. V., 17,68. Veinte: Máquina pinza soldar puntos; proveedor, «ARO»; tipo, L. 413; número de motor: 112.601; C. V., 17,68; número veintiuno: Máquina pinza de soldar puntos; proveedor, «ARO»; tipo, P. 293; número de motor: 71.252; C. V., diecisiete con sesenta y ocho. Veintidós: Máquina soldadura elec. arco; proveedor, «A. Martínez»; tipo, RM-trescientos; número de motor: 2.565/57; C. V., trece con seis. Veintitrés: Máquina desengrasadora; proveedor, «Mecanoplán»; tipo, 1.400 D; número de motor: 93.330; C. V., cero cincuenta y cinco. Veinticuatro: Máquina motocompresor «ABC»; proveedor, «ABC»; tipo CN; número de motor: 133.415; C. V., tres. Veinticinco: Máquina motocompresor «ABC»; proveedor, «ABC»; tipo, B. G. E., 100; número de motor: 1.558; C. V., 20. Veintiséis: Máquina muelles; proveedor,

«Herchelnont»; tipo, RT 2/4; número de motor: tres MP mil seiscientos noventa; C. V., no consta. Veintisiete: Máquina ganchos; proveedor, «Juliene, S. A.»; tipo, «Pulifil»; número de motor: 7.300.097; C. V., no consta. Veintiocho: Máquina pulir plano; proveedor, «Mape»; tipo, «Mape»; seiscientos noventa y seis-uno; número de motor: 1.808.996; C. V., 7,5. Veintinueve: Máquina pulir tubo; proveedor, «Mape»; tipo, «Mape»; uno-cuatro; número de motor: 6.413.501; C. V., 5,5. Treinta: Máquina bombo pulido; proveedor, «G. Fábregat»; tipo, no consta; número de motor: 549.403; C. V., tres. Treinta y uno: Máquina equipo aspiración «Handic»; proveedor, «I. Electroquímica»; tipo, STW-X; número de motor: 101.870; C. V., tres. Treinta y dos: Máquina equipo aspiración «Handic»; proveedor, «I. Electroquímica»; tipo, STW-X; número de motor: 9.774/20; C. V., tres. Treinta y tres: Máquina esmeriladora eléctrica; proveedor, «Maq. Moderna», tipo T. Z.; número de motor: 1.500; C. V., dos. Treinta y cuatro: Máquina coser; proveedor, «Singer»; tipo, K. 1.136.067; número de motor: 211 G. 155; C. V., uno/dos. Treinta y cinco: Máquina de coser; proveedor, «Singer»; tipo, K. 1.135.849; número de motor: doscientos once-G-ciento cincuenta y cinco; C. V., uno/dos. Treinta y seis: Máquina coser; proveedor, «Singer», tipo K. 1.135.990; número de motor: doscientos once-G-ciento cincuenta y cinco; C. V., uno/dos. Treinta y siete: Máquina pistola pulverizadora; proveedor, «Sagola»; tipo, ALM-401-B; número de motor, no consta; C. V., no consta. Treinta y ocho: Máquina pistola pulverizadora; proveedor, «Sagola»; tipo, ALM-401-B; número de motor: no consta; C. V., no consta. Treinta y nueve: Máquina pistola pulverizadora; proveedor, «Kremlinsk»; tipo, «Kremlinsk 17»; número de motor: 3.876; C. V., no consta. Cuarenta: Máquina pistola pulverizadora; proveedor, «Kremlinsk»; tipo, «Kremlinsk diecisiete»; número de motor: 3.823; C. V., no consta. Cuarenta y uno: Máquina grapadora «Maubold»; proveedor, «Maubold»; tipo, 814-G; número de motor: 70.007; C. V., no consta. Cuarenta y dos: Máquina de soldar «Thimonier»; proveedor, «Thimonier»; tipo, Z-seis-

A sesenta; número de motor: no consta; C. V., seis. Cuarenta y tres: Máquina atornillador neumático; proveedor, no consta; tipo, «COAR» LCRE; número de motor: treinta y cuatro mil trescientos cincuenta; C. V., no consta. Cuarenta y cuatro: Máquina atornillador neumático; proveedor, no consta; tipo, OA2K; número de motor: 17.789; C. V., no consta. Cuarenta y cinco: Máquina llave impacto; proveedor, no consta; tipo, 5.020; número de motor: 11.505; C. V., no consta. Cuarenta y seis: Máquina aspirador, «B. V. C.»; proveedor, «B. V. C.», tipo, T. 17.094; número de motor: no consta; C. V., 1. Cuarenta y siete: Máquina taladro columna; proveedor, «Maq. Moderna»; tipo, «Zudam»; número de motor: 2.415; C. V., 1 por 1. Cuarenta y ocho: Máquina esmeril eléctrico; proveedor, «Maq. Moderna»; tipo, TZ; número de motor: no consta; C. V., 1 por 1.

Además, en cumplimiento del pacto de extensión asumido por la prestataria, por ésta se hizo constar la existencia en la finca hipotecada de la maquinaria y elementos industriales reseñados en las actas de presencia, autorizadas, respectivamente, en Burgos los días 5 de abril de 1968, 23 de junio de 1970 y 6 de julio de 1974 por los Notarios de aquella capital don Eladio Barrueco Rodríguez, don José María Mur Ballabriga y don Carlos Huidobro Gascón.

Se acompañan, como documentos números 3, 4 y 5, copia bastante de los instrumentos públicos a que se ha hecho mención.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Castilla, nuevo edificio, planta 4.ª, el día 25 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, y se previene:

1. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

2. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3. Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 30.500.000 pesetas.

4. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

5. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, 2 de febrero de 1979. — El Juez, Virgilio Martín Rodríguez. — Ante mí, el Secretario.—1.192-C.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio de Trabajo de la Empresa Semat Española, S. A., para su centro de trabajo de Burgos.

Resultando: Que, con fecha 6 de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo, junto con el acta del acuerdo correspondiente y sus preceptivas hojas estadísticas.

Resultando: Que, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que, ajustándose al acuerdo, objeto de estas actuaciones, a los preceptos legales que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley re-

reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, citadas anteriormente; no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, ni concurrencia en las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto 217/79, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo; procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Semat Española, S. A., para su centro de trabajo de Burgos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Semat Española, S. A., en su centro de trabajo de Burgos

En la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1979, reunidos:

D. José Ignacio Arnáiz Galarza, D. Juan Benito García Ruiz, D. Lucilo Becerri Antolín, D. Timoteo Irazábal Gordo, D. Eusebio Arce Rojas, como representantes elegidos de los trabajadores.

Doña Lourdes López de Aguilar, D. José Javier Hernández Espino, como representantes legales de la Empresa Semat Española, S. A.

Tras diversas negociaciones, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales entre la representación Empresarial y Social de la Empresa.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio obligará a la Empresa Semat Española, S. A., en su centro de trabajo de Burgos.

Art. 3.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a la representación Empresarial y a los trabajadores de la Empresa Semat Española, S. A., cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de la Empresa Semat Española, S. A.

Art. 5.º — *1 Ambito temporal.* Entrará en vigor con efectividad 1 de enero de 1979, previa aprobación y ratificación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en lo que se refiere a los incrementos salariales tratados en los puntos 5.2, 6, 7, 8 y 9 del presente Convenio, así como su repercusión en el canon anual, y homologado por la autoridad competente.

2. *Duración.* La duración del presente Convenio será de un año a partir de 1-1-1979. Dado que el Convenio anterior terminó el 31-8-1978, se ha considerado este Convenio prorrogado tácitamente al 31-12-1978, en consecuencia de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se abonará como prórroga del Convenio y correspondiente a estos meses, la cantidad lineal por obrero y mes de 7.249,55 pesetas.

Revisión. Las tablas de salarios pactadas en este Convenio se revisarán a tenor del artículo tercero del Real Decreto Ley 49/1978 sobre política de rentas y empleo.

CAPITULO II

TABLA SALARIAL

Art. 6.º — *Tabla salarial.* Para la confección de la presente tabla salarial, se han tenido en cuenta los porcentajes fijados en el Real Decreto Ley 43/1977 de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo para todo el año 1978 (en lo que se refiere al punto 5.2 de este Convenio), y el Real Decreto Ley 49/1978 de 26 de diciembre, sobre política de renta y empleo.

	Salario base diario	Salario base mensual	Plus Convenio mensual	Incentivo mensual
Jefe de Servicios		24.000	7.000	8.500
Administrativo		20.500	7.000	5.500
A. Administrativo		20.500	7.000	1.426
Capataz	650		7.000	6.000
Conductor	650		7.000	4.925
Peón Especialista	650		7.000	3.184
Peón diurno	650		7.000	3.184
Peón nocturno	650		7.000	3.229

Art. 7.º — *Complementos de vencimiento superior a un mes.*

1.º Las gratificaciones extraordinarias en Julio y Navidad, consistirán en 30 días de salario pactado en este Convenio. Considerándose como tal, Salario base, antigüedad y plus de Convenio.

2.º Participación en beneficios. Por este concepto, la Empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio, el seis por ciento del salario pactado en este Convenio, entendiéndose por tal, salario base, antigüedad y plus de convenio; debiéndose abonar esta cantidad

correspondiente al año vencido, dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

3.º Día del Patrono, San Martín de Porres. Por este concepto, la Empresa vendrá obligada a satisfacer una paga extraordinaria con-

sistente en el 140 % de un día de salario base más antigüedad.

Art. 8.º — *Antigüedad.* Los productores afectados por este Convenio, percibirán por este concepto dos bienios del 5 % y quinquenios del 7 % sin limitación.

CAPITULO III MEJORAS SOCIALES

Art. 9.º — *Accidentes de trabajo.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación social a los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria por Accidente de trabajo, la Empresa vendrá obligada a satisfacer un complemento del 25 % hasta cubrir el salario pactado.

Art. 10. — *Seguros por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* La Empresa estará obligada a establecer en beneficio de sus trabajadores o familiares, un seguro de accidente de trabajo que garantice un millón de pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo y de dos millones en caso de invalidez absoluta por este motivo.

Art. 11. — *Ropa de trabajo.* La Empresa facilitará a los trabajadores, con carácter obligatorio, dos vestuarios-uniformes necesarios para el cometido de las prestaciones. Siendo uno para época de verano, y otro para época de invierno. Por parte de los trabajadores se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo.

Art. 12. — *Jornada de trabajo.* La jornada laboral queda establecida en 44 horas semanales, y el horario en la forma siguiente:

Recogida de basuras: Se iniciará a las 23 horas. Realizando el trabajo en jornada continua.

Las recogidas especiales de mercados continuarán como hasta ahora.

Limpieza viaria y alcantarillado: Será jornada continua para los servicios de Brigadas volantes; quedando el resto de los servicios como hasta ahora.

CAPITULO IV VACACIONES

Art. 13. — *Vacaciones.* El personal afecto a este Convenio disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales al año, debiéndose abonar al salario pactado en este Convenio. En el caso de trabajadores en horario nocturno, se abonará el salario de-

vengado por nocturnidad. Siempre que el trabajador haya estado al menos los ocho meses anteriores al disfrute, cumpliendo este servicio.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 14. — *Reuniones.* Los trabajadores dispondrán de 12 horas retribuidas al año para la celebración de Asambleas, debiendo comunicarlo con al menos una semana de antelación.

Art. 15. — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance; por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecida la Empresa. Así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 16. — *Comisión de vigilancia.* Para la aplicación y vigilancia del presente Convenio, será Comisión paritaria, la formada por las partes negociadoras del mismo.

Art. 17. — *Disposición final.* A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza de Trabajo para la Industria de limpieza pública, riego y recogida de basuras de 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes o futuras.

Art. 18. — *Productividad.* La productividad como compensación a las mejoras económicas, que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro

Por esta Junta Electoral de Zona, se ha acordado admitir la renuncia de don José Antonio Portilla Ogueta, a la candidatura para Alcalde Pedáneo del pueblo de Golernio, del Ayuntamiento de Treviño, y la de don Federico Sáez Díaz de Lezana, como candidato de U. C. D., al puesto de Alcalde Pedáneo de la localidad de Añastro.

A fin de que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Miranda de Ebro, 22 de marzo de 1979. — El Presidente de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SUMINISTROS

Relación de los precios a que se han vedido en esta localidad, durante dicho mes, los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia Civil.

Kilogramo de cebada, 11,25 ptas.

Kilogramo de paja corta, 2,50 pesetas.

Kilogramo de paja larga, 6,75 pesetas.

Kilogramo de carbón, 7 pesetas.

Kilogramo de leña, 1,25 pesetas.

Burgos, 7 de marzo de 1979.—El Alcalde, José Muñoz Avila.—El Secretario, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Aprobado por esta Corporación municipal el anteproyecto técnico redactado por el doctor Arquitecto don Alvaro Díaz Moreno, relativo a la obra de adaptación de un edificio propiedad municipal a consultorio médico y otros usos, es objeto de exposición al público, por plazo de treinta días hábiles, durante cuyo lapso de tiempo podrá examinarse referido anteproyecto por las personas interesadas en ello, y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás efectos.

Valle de Santibáñez, 3 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se han solicitado duplicados por extravíos de los resguardos de depósito de valores números: 25.548, 34.449, 35.930, 50.291, 55.615, 55.815, 57.134, 57.478, 59.771, 59.772, 60.720 y 62.954.

Plazo oposición: 15 días.

1289.—225,00